



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare –,
WhatsApp: 310 8806731 Correo electrónico j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

PROCESO : EJECUTIVO ALIMENTOS

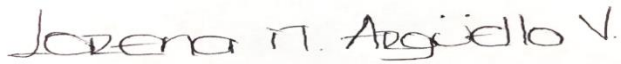
RADICADO : **2014-00331-00**

Reconocer a la estudiante de derecho LUISA FERNANDA URIBE PICO, adscrita a la Universidad Autónoma de Bucaramanga, como apoderada judicial de CARMEN EUNICE OROS ORTIZ, en los términos y para los efectos indicados en la sustitución presentada por la estudiante YENNY PAOLA SALAMANCA MARTINEZ (FL.).

Conforme lo solicitado en el memorial allegado a este despacho, se autoriza que por secretaria se envíe al correo luribe145@unab.edu.co copia digital del expediente del proceso al apoderado de la parte actora para los fines pertinentes.

Requerir al pagador del señor CARLOS ALBERTO GRANADOS LOMBANA, Empresa LIBARDO MUNERA Y ASOCIADOS S.A.S., informe al despacho los motivos por los cuales a la fecha no ha realizado el descuento correspondiente ordenado mediante auto del 26 de abril de 2021 (documento 14, del expediente), y comunicado con oficio JSF-YC-Nº 1497-21, del cuatro de mayo de 2021. **Por secretaria remitir el oficio del caso.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LORENA MARIELA ARGÜELLO VALDERRAMA
JUEZA

Juzgado Segundo de Familia
Yopal – Casanare
NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notificó por anotación en
Estado No. 44 de hoy 08 DE SEPTIEMBRE DE
2.021, siendo las 07:00 a.m.

SECRETARIA

OLG



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare –,
WhatsApp: 310 8806731 Correo electrónico j02ctofyop@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal, siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

PROCESO: Liquidación de sociedad conyugal

RADICADO: **2019-00330**

Advierte este Despacho que, en la providencia del 13 de mayo de 2021, se corrigió la sentencia proferida en el proceso de la referencia, sin embargo, en el numeral 2º del auto en mención se indicó el F.M.I. No. 470-11962, cuando el correcto corresponde es a **470-119562**, de conformidad con el certificado de tradición que obra en el expediente, razón por la que se entra a resolver lo que en derecho corresponda, acorde con lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, que a la letra expresa;

***“Artículo 286.- corrección de errores aritméticos y otros.** Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

En consonancia, para todos los efectos se corrige el número de folio de matrícula inmobiliaria de que trata el numeral 2º del auto del 13 de mayo de 2021, el cual corresponde al **470-119562**, y no como equivocadamente se plasmó en la providencia enunciada con antelación.

Se ordena que el presente auto haga parte íntegra del auto del 13 de mayo de 2021, ejecutoriado cúmplase la providencia corregida y expídanse las copias de las providencias necesarias para su registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Lozana M. Argüello V.

LORENA MARIELA ARGÜELLO VALDERRAMA

JUEZA

Juzgado Segundo de Familia
Yopal – Casanare
NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notificó por anotación en **Estado No. 44 de hoy 8 de septiembre de 2.021**, siendo las 07:00 a.m.

SECRETARIA

accr